

PRECIOS DE INSCRIPCION PARTICULARES

Centro de la Calle de la Capital PRECIOS

Por un año 1170
Por un mes 970
Por seis meses 570
Por un día 1970

Número sueltos: 1 peseta
Más tres céntimos y letras anteriores: 1 peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSCRIPCION

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA y los que estén de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

No contribuye en la integración de la Excelentísima Diputación Provincial. El costo de la suscripción es adelantado, por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo haberlo los de fuera de la provincia por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la provincia

SECRETARIA GENERAL

Circular sobre estadística de viviendas construídas en el año 1955

A fin de facilitar al Instituto Nacional de la Vivienda, los datos interesados por el mismo para la construcción de una estadística de las viviendas edificadas en el año 1955, los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, a la vista de los antecedentes que obran en las oficinas y servicios municipales, deberán en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, remitir a la Secretaría General del Gobierno Civil, un parte en el que se comprenderán los siguientes datos:

Ayuntamiento de
Provincia de
Viviendas construídas en el año 1955

DE NUEVA PLANTA

Número total...
Clase (1) Protegidas núm. ... con ... (2) dormitorios
Tipo social núm. ... con ... dormitorios
Bonificables núm. ... con ... dormitorios
Regiones Devastadas núm. con ... dormitorios
Libres núm. ... con ... dormitorios

VIVIENDAS RECONSTRUIDAS O REFORMADAS (3)

Número de viviendas...
Número de dormitorios de que constan ...

VIVIENDAS EN CONSTRUCCION (4)

Viviendas Protegidas ...
Viviendas de «Renta Limitada» ...
Viviendas de tipo social ...
Viviendas de Regiones Devastadas ...
Viviendas libres ...

Para facilitar los datos anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:
El censo debe comprender aquellas viviendas que hayan sido terminadas totalmente en el año 1955, y ello aunque no se hubieran ocupado por sus inquilinos o propietarios en dicho año.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, quienes deberán cumplimentar este servicio inexcusablemente, poniendo en él el máximo interés.

Logroño, 28 mayo de 1956.

El Gobernador Civil
Juan Mosso Goizueta

(1) Para determinar la clase se tendrá en cuenta si son VIVIENDAS PROTEGIDAS, que son las acogidas a los beneficios del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se construyen bien directamente por el mismo o bien por Entidades colaboradoras: Obra Sindical del Hogar, Instituto Nacional de Colonización, Patronato de Funcoarios, Casas de la Guardia Civil, Renfe, Entidades constructoras Benéficas, Patronato de Casas Militares, Patronato de Casas del Aire, Patronato de Casas de la Armada, etc. BONIFICABLES, las que están acogidas a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo: Ley de 25 de noviembre de 1944 y Decretos Leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953. DE REGIONES DEVASTADAS, que son las construídas por la Dirección General de Regiones Devastadas del Ministerio de la Gobernación. DE TIPO SOCIAL, que son las que se construyen por la Obra Sindical del Hogar o por el propio Instituto Nacional de la Vivienda, u otras Entidades Benéficas acogidas a los beneficios del Decreto Ley de 14 de mayo de 1954. LIBRES, si no están acogidas a ninguna disposición protectora ni comprendidas en ninguna de las clasificaciones ante-

riorios. A continuación de estos términos se pondrá el número de viviendas construídas dentro del término municipal que corresponda a cada clase.

(2) El número de dormitorios se consignará en el caso de que de los archivos o datos existentes en las oficinas municipales se pueda determinar.

(3) En cuanto a las viviendas reconstruídas o reformadas se harán constar quéllas que, terminadas en el año 1955, constituyan nuevas unidades de vivienda, sin que en ningún caso comprenda las ampliaciones de viviendas construídas.

(4) Los Ayuntamientos harán figuraren las correspondientes casillas, el número de viviendas de las clases que a continuación se señalan, y que se encontraban en construcción de 1.º de enero de 1956; y asimismo, a continuación y separadas por un guión, harán constar las viviendas que, aprobada su construcción con posterioridad a dicha fecha, se hayan iniciado las obras en 1.º de junio de 1956.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excm. Diputación Provincial, se anuncia la subasta de obras de afirmado de la explanación realizada en el camino vecinal de «Cornago al Km. 14 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera», perfiles 1 al 576, del proyecto reformado, aprobado.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 554 666'52 pesetas, siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 11.093'35 pesetas, y la definitiva de 22.186'70 pesetas.

La fianza provisional necesaria para concurrir a esta subasta se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial o Delegación de Hacienda Sucursal de la Caja de General de Depósitos en metálico o valores del Estado en Cédulas del Banco de Crédito local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comuniquen al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras a partir de la expresada fecha de 4 meses.

Aun cuando las obras han de realizarse en el plazo indicado, el abono de las mismas se hará en dos anualidades iguales; la primera con cargo al presupuesto de 1956 y la segunda con cargo al presupuesto de 1957.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les correspon-

da, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará para esta obra un sobre cerrado lacrado y rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las obras)».

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1.953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas de los Seguros Sociales Obligatorios, y carnet de empresa de responsabilidad, o en su defecto, tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos; sin la presentación de estas certificaciones será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán

concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación. El Presidente abra la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que ha cada una le haya correspondido con facultad para deshechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrae.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren; si acudiese uno solo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las deshechadas que hubieren mostrado su confirmación, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento, para su aplicación. Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejerci-

cio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929 R. O. del 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio a Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los organismos competentes.

Logroño 26 de mayo de 1956.

El Presidente,

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de número enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el B. O. de la provincia, de fecha de de 1956 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla advirtiendo, que se deshechará, toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Cámara Oficial Sindical Agraria

ADJUDICACION DE OBRAS 935

La Cámara Oficial Sindical Agraria publicó en el B. O. de la provincia núm. 9 de 21 de enero del año en curso, anuncio de subasta concurso para las obras en construcción de un almacén granero en Aldeanueva de Eoro, las cuales fueron adjudicadas provisionalmente al licitador D. Eugenio Valles del Val, que se compromete a realizarlas por la cantidad de ciento treinta y cuatro mil pesetas (134.000), lo que supone una baja de cuatrocientas sesenta y tres ptas con setenta y siete céntimos (463.77) con respecto al presupuesto por el que fueron sacadas a subasta,

representando un coeficiente de baja de 0.344 %.

Esta Entidad ha tenido a bien elevar a definitiva dicha adjudicación de la correspondiente fianza

Logroño, 25 de mayo de 1956.

El Presidente,

751

Delegación Provincial de Trabajo

PLUS FAMILIAR

924

Del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, se recibe telegrama fecha 23 de los corrientes, que literalmente, dice:

«Para que comisiones locales distribuidoras Plus Familiar de todas las actividades conozcan las bases tenidas en cuenta por comisión central de empresa respectiva para fijación valor punto y distribución del mismo comisiones centrales habrán de dar cuenta de sus acuerdos a comisiones locales para que estas puedan impugnarlos si lo estiman conveniente dentro de plazos y en forma prevista artículo 28 orden 29 marzo 1946»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de mayo de 1956.

El Delegado de Trabajo,

740

Banco de Vizcaya

Habiendo comunicado a este Banco el extravío de la libreta de ahorro núm. 3 599 expedida en nuestra Sucursal de Haro se hace público por primera vez para que si no se recibe reclamación alguna en el plazo de 30 días a contar desde el de la fecha, pueda extenderse la correspondiente libreta duplicada, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao 29 de mayo de 1956.

Delegación de Hacienda

926

INDICE NUM. 21 y 22

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Gregorio Casada Santos, Retirados - Cruces.

Micaela Sanz Cámara, Mesadas.

742

Administración de Justicia

932

D. Francisco Sagaseta de Irujo y Galvete, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago Saber: Que en la pieza de Responsabilidad Civil, dimanante del sumario núm. 11 de 1956, sobre abusos deshonestos, contra Cándido Baños Manzanv, se acordó sacar por tercera vez

en pública subasta, y sin sujeción a tipo, como establece la Ley, los bienes embargados al referido penado y que describen a continuación:

Vinya en Valdecabra de 3ª. Categoría, de 9 celemines, linda N. ribazo, S. Julián Negueruela, E. ribazo y O. Martín Abalos. Tasada en 800 ptas.

Vinya en Valdecabra de 3ª. Categoría, de 8 celemines y dos cuartillos linda N. comino, Sur ribazo, E. Pablo Abalos y Oeste Trinidad Sáenz. Tasada en 1.000 pesetas.

Cereal del Prado de 1ª. categoría, de un celemin, que linda al N. caba, S. Miguel Manzanos, E. ribazo y O. Manuel Negueruela. Tasada en 1.000 ptas.

Vinya en Buenos Aires de tercera categoría, de 8 celemines y dos cuartillos, que linda al Norte S. E. y O. con lleco. Tasada en 400 ptas.

Las anteriores reseñadas fincas, se hallan en poder del procesado.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de junio y hora de las doce de su mañana. Advirtiéndose que no existen títulos de propiedad. Previéndose que los licitadores deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes para poder tomar parte en la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos pudiendo hacerse el remate en calidad de tercero.

Dado en Haro a 19 de mayo de 1956.

El Secretario

748

EDICTO

900

D. José María Fernández Azcona, Magistrado de Trabajo, suple te especial número uno de Logroño y su Provincia.

Hago Saber: Que en los autos número 51756, seguidos ante esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Manufacturas Iram, domiciliada en Logroño, calle García Morato, nº 9, para la excción de cuotas de Mutu lidad Laboral por la vía de apremio, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que se encuentran depositados en el domicilio de dicha empresa y son los siguientes:

Un taladro con motor acoplado marca Sacia, tasado en cinco mil quinienta pesetas.

Dicha subasta que será única, tendrá lugar ante la sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle República Argentina número 22, 1º, el día 15 de junio en curso a las 13 horas, bajo las condiciones siguientes:

Se hará adjudicación provisional de bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación con derecho de tanteo al ejecutante por término de cinco días; de no haber postor que lo supere, se adjudicarán los bienes automáticamente al ejecutante por el expresado porcentaje; y los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

713